



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG  
EXPTE. N° 1414-937/2019  
c/agdo. N° 1414-147/2016.-

DECRETO N° **10941** MS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

21 OCT. 2019

VISTO:

La Nota N° 1421-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Espinosa Juan Ángel, D.N.I. N° 17.909.059, Legajo N° 13.634, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Espinosa Juan Ángel", conforme lo establecido en el Decreto N° 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que conforme el Reglamento de Licencias Policiales se impone el Retiro Obligatorio dado que se ha superado los plazos de licencia médica, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado, a tenor del artículo 14° inc. d) cc. con el artículo 22° inc. c) de la Ley N° 3759/81;

Que, Policía de las Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado, emite dictamen legal de competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO ESPINOSA JUAN ÁNGEL, D.N.I. N° 17.909.059, Legajo N° 13.634**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO ESPINOSA JUAN ÁNGEL, D.N.I. N° 17.909.059, Legajo N° 13.634**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ES COMPAÑIA



DR. ERNESTO MARIN AGUIAR  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CORRIENTE DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10941

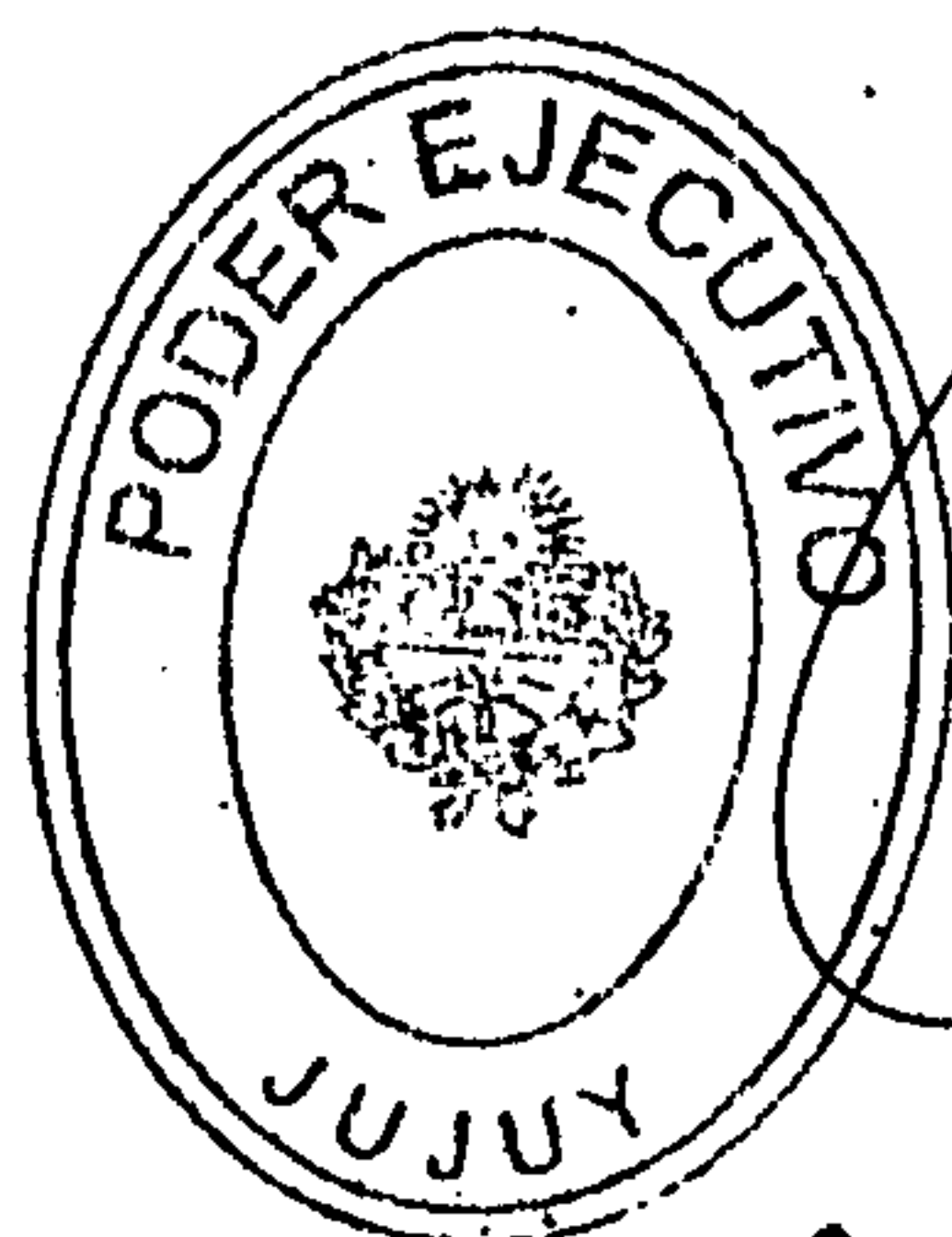
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS/19.-

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

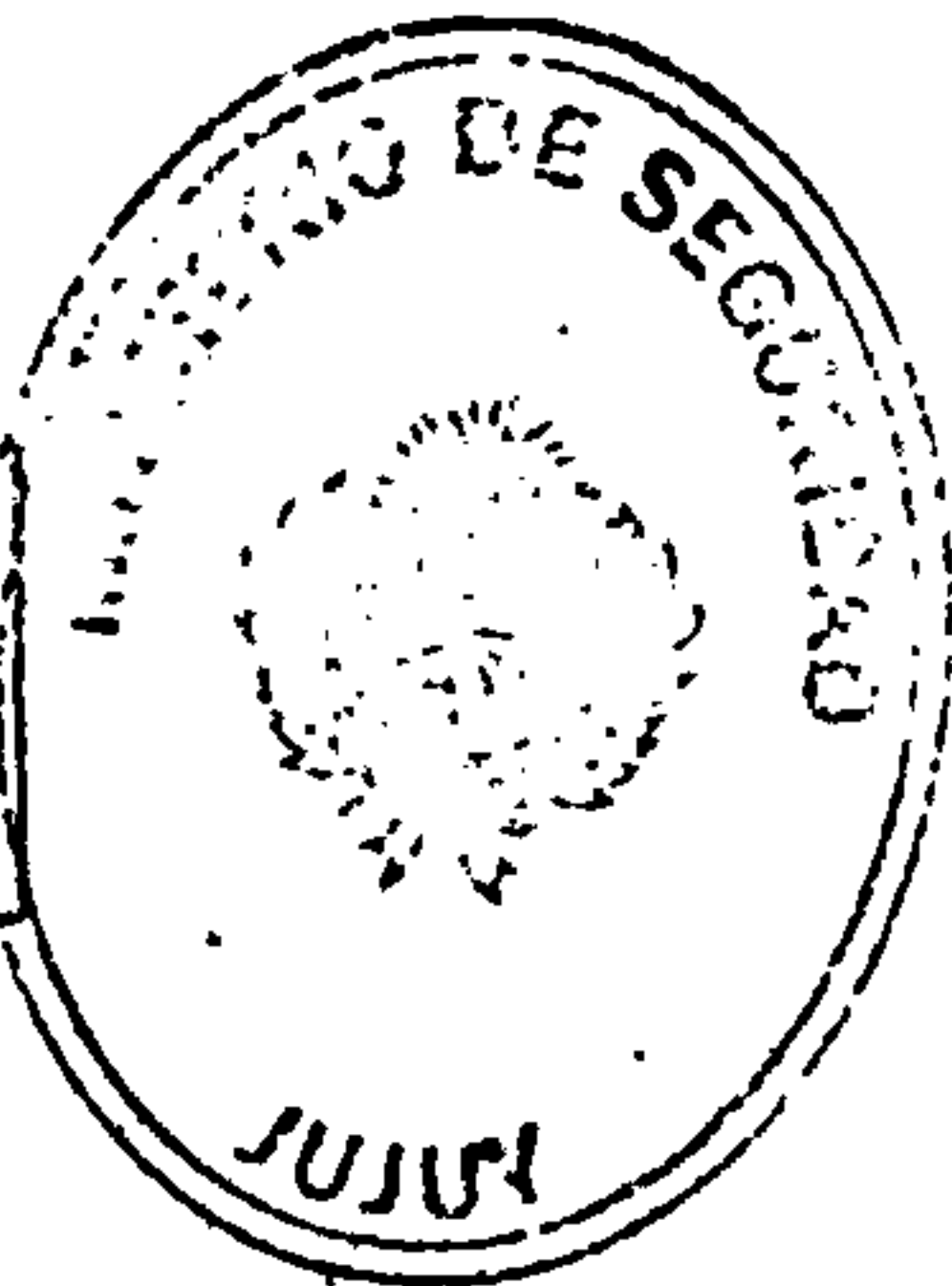
**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

*[Signature]*  
Dr. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



*[Signature]*  
CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COMPAÑIA FIEL



*[Signature]*  
DR. ERNESTO MARTIN AVUIAN  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CORRIENTE DE...